Asunción, 08 de mayo del 2014.-

Dictamen AL/SUB UOC Nº 38 /14. –

A LA JEFATURA DE LA SUB UOC - DINCAP:

Con relación al llamado iniciado bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA PAGRO N° 01/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – ID 271.959**, realizado en el marco del **Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios CP1800/OC-PR**, de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, esta Asesoría Legal manifiesta cuanto sigue:

Que, según constancias de autos, en fecha 14 de abril del corriente, se procedió al acto de apertura con las ofertas correspondientes a las firmas TALLER INTEGRAL DE FRANCISCO RIVEROS, INGENIERIA MECANICA AUTOMOTRIZ DE ARISTIDES MARTINEZ; SERVICIOS RE DE ARNULFO RUFFINELLI; TALLER MAFER MECANICA GENERAL DE ANTONIO MALDONADO CHAVEZ y TALLER MECANICO PAREDES S.R.L., conforme se acredita con el **Acta de Apertura de Sobres N° 15/14**.----------

Que, consta en autos el **Informe de Evaluación N° 15/14** de fecha 29 de abril de 2014, donde se citan los motivos por los cuales se recomienda, luego de la verificación en cuanto a los documentos sustanciales, lo siguiente: "*...Conforme a las documentaciones presentadas por los oferentes... y las consideraciones referidas en el presente informe, el Comité de Evaluación; recomienda DECLARAR DESIERTA la presente Contratación Directa, considerando el Art. 34 inc. c) ...y, solicitar la autorización para un segundo llamado...*".----------

En este contexto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Capítulo Quinto, **CONTRATACIÓN DIRECTA**, **Art. 34** establece: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ...**inc c)** "....para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...*".----------

Que, todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, así como en las demás normativas concordantes que rigen la materia.----------

Por tanto, atento a lo precedentemente expuesto, a las normas legales citadas y a la documentación obrante en autos, esta Asesoría Legal, considera procedente continuar con el proceso de **DECLARACIÓN DESIERTA** y, en consecuencia con la solicitud de **AUTORIZACIÓN** para la realización de un **SEGUNDO LLAMADO,** en los términos recomendados por el Comité, en el **Informe de Evaluación N° 15/14**, emitido en el marco del llamado up supra mencionado. Resolución de la máxima autoridad, mediante. **"SALVO MEJOR PARECER"**.----------

Es Dictamen.-

Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos * Sub Unidad Operativa de Contrataciones SUOC - DINCAP

Abog. GLADYS ESCOBAR
Asesora Legal - SUB UOC - DINCAP